



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	HERBERT JAVIER CASTRILLÓN CALDERÓN
Radicado:	76-606-40-89-001-2016-00274-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 344

Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la Alcaldía Municipal y a la Inspección de Policía de Restrepo-Valle del Cauca, a fin de que den cumplimiento a la comisión encomendada en el despacho comisorio n.º 044 del 29 de agosto de 2019, toda vez que a la fecha el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria n.º 370-593592 objeto del proceso.

Dice el artículo 39 del C.G.P. que el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.

Además, el artículo 42 de la norma procesal señala que es un deber del juez velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal y prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

Así mismo, el canon 44 precisa que el Juez tiene como poderes correccionales sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Dicho lo anterior, el despacho requerirá al Alcalde Municipal de Restrepo-Valle del Cauca y al Inspector de Policía de Restrepo-Valle del Cauca para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula n.º 370-593592 comisionada en el despacho comisorio n.º 044 del 29 de agosto de 2019.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA** y al **INSPECTOR DE POLICÍA DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA** para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula n.º 370-593592 comisionada en el despacho comisorio n.º 044 del 29 de agosto de 2019. Anéxese copia del despacho comisorio.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: RECORDAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA** y al **INSPECTOR DE POLICÍA DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA** que el incumplimiento de la comisión ordenada o el retardo injustificado de la misma será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). También, que los incumplimientos injustificados de las órdenes que se les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución se pueden sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibarguen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4858a72f5cf0cf2e62006182cf85fdf3a21ab2bfc84f56608bf8463e1cd0605**

Documento generado en 24/05/2023 05:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>